

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
FONDO ROTATORIO
IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

TARIFA ADPOSTAL
REDUCIDA No. 56

Año CXXII No. 37250
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., jueves 28 de noviembre de 1985

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 99 DE 1985 (noviembre 22)

por la cual se nacionalizan unas carreteras en el
Departamento de Córdoba.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalizanse las siguientes carreteras en el Departamento de Córdoba:

- a) Carretera Lórica-Los Higales-Las Flores-Moñito, longitud aproximada 61 kilómetros.
- b) Carretera San Bernardo del Viento-Moñito, longitud aproximada 21 kilómetros.
- c) Carretera Tuchín-Chima-Arache-Ciénaga de Oro, longitud aproximada 48 kilómetros.
- d) Carretera San Pelayo-Buenos Aires, longitud aproximada 40 kilómetros.

Artículo 2º El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Jefatura de Conservación de Carreteras o cualquier otra dependencia de esa entidad a que corresponda, dispondrá el mantenimiento de las mismas por conducto del Distrito de Obras Públicas Número siete (7) que tiene como sede la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba.

Artículo 3º Esta Ley rige desde su sanción y deroga todas las que sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia
Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 22 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.

LEY 100 DE 1985 (noviembre 22)

por la cual se conceden autorizaciones al Gobierno Nacional para construir una carretera.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo al numeral 11 del artículo 76 de la Constitución Nacional, autorizar al

Gobierno Nacional para que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, proceda en la forma más conveniente, a contratar los estudios y trazados de la carretera Valledupar-Patillal-Palomino y ejecutar la obra de esta vía.

Artículo 2º Asimismo autoriza al Gobierno Nacional para adicionar la construcción de esta carretera a los programas del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia
Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 22 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.

LEY 101 DE 1985 (noviembre 22)

por la cual se nacionalizan unas vías en los Departamentos del Cesar y del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalizanse los siguientes carretables en los Departamentos del Cesar y del Magdalena:

- a) El trayecto comprendido entre el corregimiento de Casacará, Municipio de Agustín Codazzi y el corregimiento de La Loma, Municipio de El Paso, con una extensión aproximada de 45 kilómetros;
- b) Los trayectos comprendidos entre los corregimientos de Arjona y Astrea, Municipio de Chimichagua y la vereda El Escudo, Departamento del Cesar con la Cabecera Municipal de Guamal, Departamento del Magdalena, en una extensión aproximada de 55 kilómetros;
- c) Los trayectos comprendidos entre los corregimientos de Caracolicito, San Francisco y Chimila, Municipio de El Copey, con una extensión aproximada de 35 kilómetros;
- d) El trayecto comprendido entre el cruce de La Loma y el corregimiento de Potrerillo, Municipio de El Paso, con una extensión aproximada de 15 kilómetros;

e) Los trayectos comprendidos entre la carretera troncal de oriente y los corregimientos de Soledad y Zapatosa, Municipio de Chimichagua y Tamalameque, respectivamente; con una extensión aproximada de 30 kilómetros; y,

f) Los trayectos comprendidos entre la cabecera municipal de Aguachica y sus corregimientos de Loma de Corredor y Barranca de Lebrija y el de Puerto Mosquito, Municipio de Gamarra; en una extensión aproximada de 50 kilómetros.

Artículo 2º El Ministerio de Obras Públicas y Transporte por intermedio de la Jefatura de Conservación de carreteras o cualquier otra dependencia de esa entidad dispondrá el mantenimiento de las anteriores vías por conducto de los distritos de obras públicas de las ciudades de Valledupar, Fundación y Ocaña, que tienen jurisdicción en las diferentes zonas de los Departamentos del Cesar y del Magdalena.

Artículo 3º La presente Ley, no implica gastos ni inversiones directas, ya que, los distritos de carreteras tienen sus presupuestos propios para atender los gastos que demanden el mejoramiento y conservación de los trayectos de vías que se nacionalizan.

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia
Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 22 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.

LEY 102 DE 1985 (noviembre 22)

por la cual se incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en la Intendencia Nacional del Putumayo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Plan Vial Nacional, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transporte las siguientes carreteras, en la Intendencia Nacional del Putumayo.

- a) Santa Ana-El Tigre-La Hormiga-La Dorada-San Miguel;
- b) Carretera Circunvalar del Valle de Sibundoy-San Francisco-San Andrés-Santiago;
- c) La Hormiga-El Placer-Siberia.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia
Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 22 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

Rodolfo Segovia Salas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 3461 DE 1985 (noviembre 26)

por el cual se confiere una comisión al exterior y se hacen dos encargos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase, del primero al quince de diciembre de 1985, al doctor Francisco de Paula Jaramillo Cutiérriz, Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, para que entre los días primero al ocho de diciembre de 1985, asista al Primer Encuentro Iberoamericano sobre Cooperativismo, Empleo y Desarrollo, por celebrarse en la ciudad de Madrid (España) y del nueve al trece del mismo mes y año, asista a la Consulta de Expertos que la FAO auspicia conjuntamente con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, sobre participación de las cooperativas agrícolas en el desarrollo rural, por realizarse en ciudad de Panamá.

Artículo 2º Mientras dura la comisión conferida en el artículo anterior, encárgase al doctor Gerardo Antonio Mera Velasco, actual Secretario General 0035-03, de las funciones de Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

Artículo 3º Mientras dura el encargo del doctor Gerardo Antonio Mera Velasco, como Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, encárgase al doctor Alberto Paredes Revelo, actual Jefe de la División Legal 2040-09, de las funciones de Secretario General.

Artículo 4º El cumplimiento del presente Decreto no causará erogación alguna al Tesoro Nacional, en virtud de que las entidades invitantes han ofrecido asumir los gastos correspondientes.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor G. Ricardo Piñeros.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

DECRETO NUMERO 3448 DE 1985 (noviembre 25)

por el cual se designa la delegación que representará a Colombia en una reunión internacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Panamá, Panamá, se realizará en diciembre de 1985 la Reunión del Consejo Directivo de la OEI;

Que en virtud de que Colombia fue escogida en el V Congreso Iberoamericano de Educación de la OEI celebrado en Lima, Perú, como sede del VI Congreso Ordinario Iberoamericano durante el cuatrienio 1983-1987, corresponde al Ministro de Educación de Colombia, presidir las reuniones del Consejo Directivo que se realicen durante este cuatrienio;

Que el Consejo Directivo de la OEI está conformado por los Ministros de Educación de los veinte (20) países miembros y es el órgano que dirige la entidad entre una y otra reunión del Congreso Iberoamericano de Educación, máximo órgano estatutario que se convoca cada cuatro años; y, que en esta reunión se perfeccionarán las siguientes decisiones tomadas en Bogotá en la I Reunión Extraordinaria del Congreso Iberoamericano de la Educación realizada en el mes de mayo de 1985:

1. Adecuación de los estatutos de la OEI a las declaraciones generales aprobadas en los distintos congresos ordinarios y especialmente a las adoptadas en Bogotá en la I Reunión Extraordinaria cuando se cambió el nombre de la organización y se ampliaron sus objetivos.

2. Adopción de un reglamento orgánico de la OEI que recoja las modificaciones introducidas en la organización.

3. Ratificación del nuevo baremo de contribuciones o cuotas ordinarias de los países miembros.

4. Señalamiento de las grandes prioridades programáticas o áreas de trabajo que deberá acometer la OEI de acuerdo con las reformas introducidas a la organización,

DECRETA:

Artículo 1º Designase a la delegación que representará a Colombia en la reunión del Consejo Directivo de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, del 1º al 5 de diciembre de 1985 y la cual se realizará en la Ciudad de Panamá, así:

— Doctora Lilliam Suárez Melo, Ministra de Educación Nacional, quien la presidirá.

— Doctor Aquiles Arturo Huertas Cerro, Consejero 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Panamá.

— Doctora Carmen Inés Cruz, Secretaria Privada del Ministerio de Educación.

Artículo 2º La doctora Lilliam Suárez Melo tendrá derecho al reconocimiento de cinco (5) días de viáticos, del 1º al 5 de diciembre de 1985, a razón de US\$ 250 diarios y a pasajes aéreos en la ruta Bogotá-Panamá-Bogotá, con cargo al presupuesto de la actual vigencia del Ministerio de Educación.

Artículo 3º La doctora Carmen Inés Cruz tendrá derecho al reconocimiento de cinco (5) días de viáticos, del 1º al 5 de diciembre de 1985, a razón de US\$ 180 diarios y a pasajes aéreos en la ruta Bogotá-Panamá-Bogotá, con cargo al presupuesto de la actual vigencia del Ministerio de Educación.

Artículo 4º A partir del 1º de diciembre de 1985 y mientras dura la ausencia de la titular, doctora Lilliam Suárez Melo, encárgase de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación a la doctora Ximena Rojas de Lleras, Viceministra del mismo Despacho.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor G. Ricardo.

DECRETO NUMERO 3459 DE 1985 (noviembre 26)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor Alberto Upegui, Consejero, Grado Ocupacional 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Italia, para que se traslade a la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el día 26 de noviembre de 1985, con el fin de acompañar la exposición del Museo de Oro que se exhibirá en Europa.

Artículo 2º El comisionado tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica, en la ruta Roma - Londres - Roma y a la suma de ciento ochenta dólares (US\$ 180.00) por concepto de viáticos por un (1) día.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

DECRETO NUMERO 3460 DE 1985 (noviembre 26)

por el cual se suprime y crea un cargo en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el cargo de Agregado Civil a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, ocupado por el señor Luis Toro Escobar.

Artículo 2º Créase el cargo de Cónsul de Primera en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América y nómbrase para desempeñarlo al señor Luis Toro Escobar.

Artículo 3º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo a la Corporación Nacional de Turismo.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Gustavo Castro Guerrero.

DECRETO NUMERO 3462 DE 1985 (noviembre 26)

por el cual se retira de la Carrera Diplomática y Consular de la República a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2283 de 18 de noviembre de 1985, se retiró del servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por abandono del cargo, al doctor Manuel Guillermo Camargo Vargas, quien desempeñaba el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 3055, Grado 06 de la Sección de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

Que el doctor Camargo Vargas, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, en la categoría de Segundo Secretario, según Decreto número 2443 de 29 de agosto de 1985;

Que de conformidad con lo establecido en el ordinal e) del artículo 64 del Decreto 2016 de 1968, es procedente retirar al doctor Camargo Vargas de la Carrera Diplomática y Consular de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Retírase de la Carrera Diplomática y Consular de la República al doctor Manuel Guillermo Camargo Vargas, escalafonado en la categoría de Segundo Secretario, según Decreto número 2443 de 29 de agosto de 1985.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

DECRETO NUMERO 3463 DE 1985 (noviembre 26)

por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Agregado Civil ad honorem en la Misión Permanente de Colombia ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza y nómbrase para desempeñarlo al doctor Felipe Echavarría Olózaga.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.